

Montevideo, 15 de octubre de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Rodrigo Goñi

Presente.-

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N.º 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS), sobre las metas de detección de irregularidades y el régimen de remuneraciones y compensaciones de los funcionarios de Fiscalización de la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR).

El Plan de Fiscalización 2025 incluyó una meta de detección del 69% de irregularidades, mientras que existen partidas extraordinarias asociadas al cumplimiento de metas. Corresponde conocer si ambos instrumentos están vinculados, cuánto cuestan y qué garantías preservan la objetividad de las actuaciones. Se solicita información correspondiente a 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026, salvo indicación expresa.

PARTICULAR

PEDIDO DE INFORMES:

1. Cuál fue el fundamento técnico y jurídico para fijar una meta del 69% de detección de irregularidades en 2025 y qué antecedentes estadísticos se utilizaron.
2. Si esa meta era una previsión estadística, un indicador institucional o una obligación exigible; qué consecuencias producía su incumplimiento y qué meta se estableció para 2026.
3. Cuántas inspecciones se realizaron y qué porcentaje concluyó con irregularidades en cada ejercicio, discriminando actuaciones seleccionadas por análisis de riesgo y por otros criterios.
4. Cuáles son los indicadores, ponderaciones y fórmulas utilizados para medir la productividad individual, grupal y sectorial de inspectores, jefes y gerentes.
5. Si la cantidad o proporción de irregularidades detectadas influye, directa o indirectamente, en el pago de compensaciones, premios o partidas extraordinarias.
6. Si los montos de multas, tributos determinados, regularizaciones o sumas efectivamente recaudadas inciden en esas compensaciones, indicando la fórmula precisa.
7. Si un inspector o equipo que no alcanza el porcentaje de irregularidades previsto cobra menos que otro que sí lo alcanza; identificar partidas afectadas, importes y periodicidad de su liquidación.
8. Si las inspecciones sin irregularidades cuentan como actuaciones satisfactorias y reciben igual valoración para el cálculo de productividad que aquellas con incumplimientos.

PARTICULAR

9. Qué componentes integran actualmente la remuneración de los inspectores de ATYR: sueldo básico, compensaciones por función, partidas por trabajo externo, premios y demás conceptos; indicar importes nominales por grado o categoría.
10. Cuál fue el MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO por productividad, cumplimiento de metas y compensaciones extraordinarias de Fiscalización de ATYR en cada ejercicio, distinguiendo estas partidas de las compensaciones fijas por función.
11. Cuántos funcionarios percibieron cada partida y cuál fue el importe promedio, mínimo y máximo por beneficiario y por mes o trimestre, discriminado entre inspectores, personal administrativo, jefes y gerentes.
12. Qué porcentaje representan las partidas variables y extraordinarias respecto del sueldo básico y de la remuneración nominal total de los inspectores, por categoría.
13. Si los funcionarios de Fiscalización perciben simultáneamente compensaciones específicas de ATYR y premios generales por metas institucionales, sectoriales o individuales; identificar conceptos y montos totales.
14. Qué tareas o resultados adicionales a las obligaciones ordinarias del cargo justifican el pago por productividad, considerando que inspeccionar y constatar eventuales incumplimientos son funciones propias del inspector.
15. Qué proporción de los inspectores cobró la totalidad, una parte o ninguna de las partidas variables en cada ejercicio y qué causas determinaron esas diferencias.
16. Si las jefaturas y gerencias cobran partidas vinculadas con los resultados de sus subordinados y, en su caso, qué indicadores y fórmulas se aplican.

PARTICULAR

17. Qué controles garantizan la imparcialidad y la debida fundamentación de las inspecciones frente a posibles incentivos económicos asociados a la detección de infracciones.

18. Cuántas determinaciones tributarias o sanciones derivadas de inspecciones fueron revocadas o modificadas en vía administrativa o judicial, y si ello provoca revisión de la productividad computada o de las partidas abonadas.

19. Si existen dictámenes jurídicos, auditorías o evaluaciones sobre la compatibilidad de las metas e incentivos con los principios de imparcialidad, objetividad y debido procedimiento; remitir copia de los disponibles.

20. Remitir las resoluciones vigentes sobre compensaciones y planes de fiscalización, en particular las N.º 5-20/2023, 41-26/2024, 40-18/2025 y 40-19/2025, con anexos, compromisos de gestión, fórmulas, planillas modelo de liquidación y ejecución presupuestal por concepto.

Se solicita remitir los montos efectivamente pagados, y no solamente los créditos presupuestales, preferentemente en planillas digitales. La información individual podrá proporcionarse anonimizada cuando corresponda, sin impedir la verificación de las fórmulas y montos.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Dr. Horacio de Brum
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁFICO			
RECIBIDO	15	10	76
HORA: 17:10	FUNCIONARIO: 967		